Ayuntamiento de Marchena

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su Disposición Adicional Octava el siguiente mandato: "Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades".

El Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, señala que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde su entrada en vigor y que, para ello, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio.

Según información facilitada por la Delegación Territorial de la Consejería de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que constan inscritas hasta la fecha son las siguientes:

DENOMINACIÓN	Junta de Compensación del P.P. 2 " Cerro Gavira" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marchena
TIPO DE ENTIDAD	Junta de Compensación
DOMICILIO	Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de Marchena
FECHA DE CONSTITUCIÓN	28-07-1987

DENOMINACIÓN	Junta de Compensación del P.P. Sector Industrial P.I. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marchena
TIPO DE ENTIDAD	Junta de Compensación
DOMICILIO	Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de Marchena
FECHA DE CONSTITUCIÓN	27-09-1991

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

DENOMINACIÓN	Junta de Compensación del P.P. Sector 4 " La Alameda" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marchena
TIPO DE ENTIDAD	Junta de Compensación
DOMICILIO	Plaza del Ayuntamiento, s/n de Marchena
FECHA DE CONSTITUCIÓN	06/02/2003

DENOMINACIÓN	Junta de Compensación del Estudio de Detalle de la U.A. 50 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marchena
TIPO DE ENTIDAD	Junta de Compensación
DOMICILIO	Plaza del Ayuntamiento, N.º 1de Marchena
FECHA DE CONSTITUCIÓN	14/03/2006

DENOMINACIÓN	Junta de Compensación de la U.A. C 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena
TIPO DE ENTIDAD	Junta de Compensación
DOMICILIO	Avda. República Argentina, 29 B, 2ºB de Sevilla
FECHA DE CONSTITUCIÓN	20/12/2006

DENOMINACIÓN	Junta de Compensación de la U.E. 1 del P.P. " Camino del Loro"
TIPO DE ENTIDAD	Junta de Compensación
DOMICILIO	Calle Santa Clara, n.º 1 de Marchena
FECHA DE CONSTITUCIÓN	24/05/2007

DENOMINACIÓN	Entidad Urbanística de Conservación Sector 4 " La Alameda".
TIPO DE ENTIDAD	Entidad Urbanística de Conservación
DOMICILIO	Plaza del Ayuntamiento, s/n de Marchena
FECHA DE CONSTITUCIÓN	06/02/2013

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 3629/2026 de fecha 26 de octubre de 2026, se ha aprobado la creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del municipio de Marchena (Sevilla).

Considerándose del máximo interés para este Municipio, se procede a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado Registro, a fin de completar lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.
Artículo 2. Naturaleza del registro.

Artículo 3. Adscripción.

TÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo I: Objeto y finalidad del Registro

Artículo 4. Objeto del Registro

Artículo 5. Finalidad del Registro

Capítulo II: Organización y funcionamiento del Registro. Publicidad.

Artículo 6. Organización

Artículo 7. Funcionamiento

Artículo 8. De la publicidad del Registro

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ANEXO I. MODELO DE HOJA REGISTRAL

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

ANEXO III. SOLICITUD DE ANOTACIONES Y CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de Marchena, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 2. Naturaliza del Registro.

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

Artículo 3. Adscripción.

Este Registro se adscribe al Área con competencias en materia de urbanismo.

TÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Capítulo 1. Objeto y finalidad del Registro

Artículo 4. Objeto del Registro.

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- Primero: La inscripción en el Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro autonómico (cada una en su sección y en su caso subsección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento.

- Segundo: La inscripción en el Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación que se constituyan en el término municipal de Marchena y que pueden ser las siguientes:

- Las Juntas de Compensación
- Las Entidades Urbanísticas de Cooperación
- Las Entidades de Urbanización
- Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las urbanizaciones y de las edificaciones)
- Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territoriales
- Las Entidades Colaboradoras para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas industrial del suelo urbano, que se constituyan a partir de su creación

Artículo 5. Finalidad del Registro.

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información de las Entidades urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada Entidad, así como depósito de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad. También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la Entidad.

Capítulo II. Organización y funcionamiento del Registro. Publicidad.

Artículo 6. Organización

1. El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así proceda, que incluye todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

SECCIÓN 1.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN.

SUBSECCIÓN A.

JUNTAS DE COMPENSACIÓN. Sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: “ La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto”. Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B.

ENTIDADES URBANÍSTICAS DE COOPERACIÓN. Sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: " Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora".

Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN C.

ENTIDADES DE URBANIZACIÓN. Para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.

4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SECCIÓN 2. ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

SUBSECCIÓN A.

Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización. Su regulación se contiene en el artículo 98.4 y 5 de la LISTA, según el cual:

" 4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.

b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entidades Urbanísticas de conservación de la edificación. Su regulación se contiene en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual,: "...3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación.

También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación.

4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas.

Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7.

SECCIÓN 3. ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Traen su razón de ser del artículo 70.3 g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo establecer medidas de adecuación ambiental y territorial para agrupaciones de edificaciones irregulares y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir, los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y pasisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECCIÓN 4. ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

"2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

a) Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.

b) Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7."

SECCIÓN 5. ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual:

"2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas."

2. Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

2.1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

2.2. Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

3. Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Artículo 7. Funcionamiento. Clases de asiento.

1. El Registro se llevará en soporte informático.

2. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1. Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes. Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2. Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

2.3. Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Artículo 8. Composición

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.

Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral contendrá la siguiente información:

a) Datos identificativos

b) Objeto

c) Acuerdos de constitución

d) Estatutos

e) Otros

3. Los apartados podrá n, a su vez, subdividirse en subapartados.

Artículo 9. De la publicidad del Registro

El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2028, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

ANEXO I. MODELO DE HOJA REGISTRAL

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE MARCHENA

SECCIÓN:_____NÚMERO DE ORDEN: FOLIO:

SUBSECCIÓN:_____ LIBRO:

DENOMINACIÓN:_____

ASIENTOS

Notas marginales	N.º Asiento	Asientos

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

D_____
en representación de_____(Entidad Urbanística Colaboradora) designando a efectos de notificaciones la siguiente dirección_____,
solicita la inscripción de_____(Entidad Urbanística Colaboradora) del municipio de Marchena.
Que afecta al ámbito:_____, aportando la siguiente documentación:
- _____
- _____

La documentación que se aporte en formato digital, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

En_____, a____de_____de_____

Firmado

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. RESPONSABLE: Ayuntamiento de Marchena/ FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas./ LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad./ DESTINATARIOS: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países./ DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Marchena

ANEXO III. SOLICITUD DE ANOTACIONES Y CANCELACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS

D._____
en representación de_____(Administración Publica/Entidad Urbanística Colaboradora) designando a efectos de notificaciones la siguiente dirección_____
solicita la realización de:

☐ Anotación, aportando el texto íntegro del acto, acuerdo, sentencia o resolución que altere los términos o vigencia del asiento. Asimismo, presenta la siguiente documentación complementaria:

- _____

- _____

☐ Cancelación, aportando el texto del acto, acuerdo, sentencia o resolución de la que trae causa la extinción de un asiento. Asimismo, presenta la siguiente documentación complementaria:

- _____

- _____

En_____, a____de_____de_____

Firmado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. RESPONSABLE: Ayuntamiento de Marchena/ FINALIDAD: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas./ LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad./ DESTINATARIOS: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países./ DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos.

Código Seguro De Verificación	Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/11/2026 13:02:18
Observaciones	DILIGENCIA: Para hacer constar que en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 12-11-2026, se aprueba inicialmente el presente Reglamento	Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xykxa2Gxn53gD12V1jvWMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		